

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE REGULA LA PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y OTROS DOCUMENTOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE INGRESOS EN LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 2 y 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, se elabora la presente memoria relativa al proyecto de orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria.

Este proyecto normativo, como establece su artículo 1, tiene por objeto regular:

- 1º La presentación en la Plataforma de pago y presentación de tributos y otros ingresos de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 2º La realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que se deriven de las autoliquidaciones, declaraciones y demás documentos vinculados a la gestión de ingresos que se relacionan en el anexo del proyecto, así como los medios a emplear para realizar los mismos en el ámbito de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- 3º El régimen de autorización y prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La regulación de los procedimientos para la presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, resulta necesaria para adecuar la normativa vigente en esta materia a las disposiciones que se han aprobado con posterioridad, principalmente, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de abril de 2022, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.





Conforme a ello, en este proyecto normativo se contemplan las garantías jurídicas y los procedimientos para la presentación y pago electrónico de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos en la Plataforma, suponiendo un avance esencial para que la ciudadanía pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales, mediante el uso de medios electrónicos.

Asimismo, con el fin de garantizar el derecho de las personas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración a ser asistidas en el uso de medios electrónicos, para la confección y presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos y documentos con trascendencia tributaria, en el proyecto se prevé que el personal de la Agencia Tributaria de Andalucía preste información y asistencia a la ciudadanía en el uso de medios electrónicos.

Debe tenerse en cuenta que la regulación que se establece en la presente norma en relación con la presentación y pago de documentos a través de la Plataforma no implica ningún gasto adicional para la Administración de la Junta de Andalucía, porque esta aplicación está disponible en nuestra Comunidad desde el año 2005, en el que se aprobó la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

Actualmente, el uso de la Plataforma Plataforma de pago y presentación se ha generalizado, llegando a alcanzar la presentación por este canal un porcentaje muy superior al noventa por ciento del total de documentos presentados.

De acuerdo con todo lo anterior, las previsiones contenidas en esta orden, no solo no suponen un incremento del gasto sino que implican una disminución de costes y un ahorro, tanto para la Administración, ya que, se reduce de forma considerable el empleo de recursos materiales, incluido el espacio de archivo, y del tiempo de tramitación de los procedimientos, como para la ciudadanía, que tendrá más facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente, para realizar los ingresos de la Hacienda Pública, sin necesidad de desplazarse a las oficinas administrativas ni a las entidades financieras.

Además, deben considerarse también los beneficios que reporta la presentación de documentos por medios electrónicos para el medio ambiente, con el ahorro de papel y la reducción de desplazamientos a las oficinas de la Administración.

Por lo que se refiere a los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con la regulación que se adopta en este proyecto normativo se contribuye a proporcionar mayor seguridad jurídica en la materia, de un lado, porque se acomete la regulación de la realización de los ingresos, y de otro, porque se procede a la



actualización del régimen de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria por las entidades de crédito.

En lo que respecta a la realización de los ingresos, el proyecto prevé que la gestión del cobro de todas las liquidaciones, autoliquidaciones y de otros documentos vinculados a la gestión de ingresos tramitadas por el Sistema Unificado de Recursos (SUR), se ingresen a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía o de la entidad de crédito que presta el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, con el objetivo principal de que todos los ingresos puedan ser contabilizados y aplicados al Presupuesto el día hábil siguiente al de su realización.

Respecto al régimen establecido para la prestación del servicio de colaboración, con la nueva regulación no se requieren adaptaciones importantes de las entidades de crédito, ya que la norma reduce de forma considerable sus procesos y actuaciones, respetando de este modo el principio de eficiencia.

La regulación que se establece en la Orden en materia de ingresos tampoco supone incremento de gastos para la Administración de la Junta de Andalucía porque el desarrollo e implantación tanto de la carta de pago como modelo cobratorio único, así como de la definición del nuevo modelo de colaboración con las entidades financieras (incluida la contabilización de los ingresos de la Junta de Andalucía y la incorporación de nuevos medios de pago) forman parte, entre otros, del objeto del contrato suscrito por la Agencia Digital de Andalucía denominado “*Nuevos desarrollos, mantenimiento y soporte del sistema SUR*”, cuya prórroga se encuentra actualmente en tramitación. Los gastos relativos a la prórroga de dicho contrato están imputados a la partida presupuestaria 0132010000 G/12D/60905/00.

Por todo lo expuesto anteriormente, el contenido del proyecto de Orden por la que se regula la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos vinculados a la gestión de los ingresos en la Plataforma de Pago y Presentación, la realización de los ingresos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito en la gestión recaudatoria, no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV de la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín